

Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 474 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: don Raúl Jiménez Muñoz, con documento nacional de identidad número 50190266-B, como denunciante, y doña Sandra de la Torre Lázaro, con documento nacional de identidad número 53496585-B, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a doña Sandra de la Torre Lázaro, con declaración de las costas del presente procedimiento de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra de la Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 25 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.059/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

REQUISITORIA

Don Bairon Javier López Zapata, con documento nacional de identidad número X-4097060-R, natural de Colombia, nacido el día 20 de septiembre de 1984 y último domicilio conocido en la calle Hermandad, número 11, primero B, de Madrid, encausado por presunto delito de robo en causa de diligencias previas procedimiento abreviado número 360 de 2007 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas de Madrid número 2265/2007, de 20 de febrero, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para prestar declaración en calidad de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 12 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).—El secretario (firmado).

(03/8.204/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Carlos Gómez Lázaro, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 40 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Gómez Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.077/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro María Carralero Moreira, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 40 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro María Carralero Moreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.079/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 302 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Younes Rasmi, como autor de una falta del artículo 617 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 120 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Que debo condenar y condeno a don Younes Rasmi, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 40 euros. En caso de impago, estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico cuarto.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Younes Rasmi Beloj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.076/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 531 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ionut Mihai Pirau, como autor responsable de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros diarios, lo que hace un total de 150 euros. En

caso de impago estará sometido a una pena de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionut Mihai Pirau, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.081/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 442 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Miguel Escribano Hinojosa, como autor responsable de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros diarios, lo que hace un total de 90 euros. En caso de impago estará sometido a una pena de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Escribano Hinojosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.080/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 380 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Mariana Romana Stanescu, como autora de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 120 euros. En

caso de impago estará sometida a una pena de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mariana Romana Stanescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.053/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 338 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iona Octavia Bulbucán, contra la empresa "Elrom España, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 331 de 2008

En Madrid, a 16 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Ioana Octavia Bulbucán, frente a la empresa "Elrom España, Sociedad Limitada".

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Elrom España, Sociedad Limitada", a que abone a doña Ioana Octavia Bulbucán la cantidad de 3.941,61 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Asimismo, impongo a la parte demandada el pago de una sanción pecuniaria de 600 euros, más el abono de los honorarios del abogado de la actora.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que

deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elrom España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.124/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Boguslaw Marzec, contra la empresa "Building Logistic Integral Service, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 16 de febrero de 2009, presentado por el Fondo de Garantía Salarial, escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.